

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 21 de febrero de 2017, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 168/2013. (PD. 713/2017).

NIG: 4109142C20130061633.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 168/2013. Negociado: N.

De: Patricia Ruiz González.

Procurador: Sr. Eduardo Capote Gil.

Letrada: Sra. Raquel Pino Durán.

Contra: Mohamed Wechky.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 168/2013 seguido en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Cuatro de Sevilla a instancia de Patricia Ruíz González contra Mohamez Wechky, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 6/2017

En Sevilla, a 14 de febrero de 2017.

Vistos por mí, Elena Contreras Lobo, Magistrada Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Cuatro de Sevilla los autos sobre Divorcio núm. 168/2013 seguidos en este Juzgado a instancia de doña Patricia Ruiz González, representada por el Procurador Sr. Capote Gil y asistida por la Letrada Sra. Pino Durán, contra don Mohamed Wechky, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Decretar el divorcio del matrimonio formado por doña Patricia Ruiz González y don Monamed Wechky celebrado el 30 de abril de 2011, con los efectos legales inherentes.

Se decreta la disolución del régimen económico matrimonial.

No ha lugar a la imposición de costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes llevando el original al legajo de su razón y dejando testimonio bastante en las actuaciones.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Elena Contreras Lobo, Magistrada Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Cuatro de Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mohamed Wechky, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»